Ministerio de Educación

Guatemala, C.A.

**ACUERDO MINISTERIAL No.** 02,2015

**Guatemala,** O 5 ENE 2015

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN   
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, consagra el principio de igualdad para todos los habitantes, sin discriminación alguna, además dicho Texto Supremo reconoce a los derechos humanos, señalando que en esa materia prevalecen los Tratados y Convenciones Internacionales sobre el Derecho Interno.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Acuerdo Gubernativo número 260-2013 de fecha 27 de junio de 2013, regula que los Ministeríos y Secretarías del Organismo Ejecutivo, deben crear en su estructura organizativa, una Unidad de Género adscrita al Despacho Superior, que será el enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo mencionado en el considerando anterior, el Ministerio de Educación procedió a crear su Unidad de Género, siendo el caso que el principal objetivo institucional es la formación integral del estudiante, como sujeto del proceso educativo, es necesario fortalecer la unidad implementando la protección de la niñez y la juventud; en consecuencia esta unidad tendrá facultades para conocer ambos tópicos la que deberá integrarse al esquema organizativo de la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación —DIGECOR-, por constituir una dependencia adscrita al Despacho Superior y ser enlace entre las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Gubernativo Número 260-2013 de fecha 27 de junio de 2013.

**ACUERDA:**

**CREAR LA UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO CON PERTINENCIA CULTURAL Y PROTECCIÓN   
INTEGRAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD -UGP-**

**ARTÍCULO 1. Creación.** Se crea la **Unidad de Equidad de Género con Pertinencia Cultural y Protección integral de la Niñez, Adolescencia y Juventud —UGP-,** dentro de la estructura organizativa de la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación —DIGECOR ­del Ministerio de Educación, por ser ésta una dependencia adscrita al Despacho Superior, debiendo dicha unidad actuar como enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer.

**ARTÍCULO 2. Objeto.** La Unidad de Equidad de Género con Pertinencia Cultural y Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Juventud —UGP-, deberá apoyar al Despacho Superior, por lo que se le faculta para verificar que las dependencias del Ministerio concreten el desarrollo de los procesos relacionados con los derechos humanos en materia de equidad de género y pertinencia cultural, educación integral en sexualidad, prevención de la violencia y regulaciones vinculadas.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

**ARTÍCULO 3. Estructura administrativa.** El Despacho Superior del Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación —DIGECOR-, con el apoyo de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional —DIDEFI-, adicionará en el reglamento y manual de funciones de la DIGECOR, la estructura y funcionamiento de la Unidad de Equidad de Género con Pertinencia Cultural y Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Juventud —UGP-.

**ARTÍCULO 4. Recursos materiales, humanos y financieros. Para** el desarrollo de lo regulado en el artículo precedente, la Dirección de Recursos Humanos —DIREH- y la Dirección de Administración Financiera —DAFI-, gestionarán la dotación de recurso humano y financiero.

**ARTÍCULO 5. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Despacho Superior.

**ARTÍCULO 6. Derogatoria.** Se derogan los Acuerdos Ministeriales 1121-2014 y 2480-2014 de fechas 12 de junio y 4 de diciembre de 2014 respectivamente.

**ARTÍCULO 7. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

|  |  |
| --- | --- |
| COMUNÍQUESE. |  |

CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZABAL MINISTRA DE EDUCACIÓN

**LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN**

**OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA**

**ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA**

**GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ**

**ELIGIO IXPANCOC**